

**Constancia Secretarial:** 16 de enero de 2023, A despacho de la señora Juez la presente demanda la cual fue subsanada en debida forma y dentro del término legal. Sírvase proveer.

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**  
Secretario. –

Interlocutorio No. 52

VERBAL SUMARIO.

Clase auto: Admisorio de Responsabilidad Civil Contractual.

Rad: 76-892-40-03-002- 2022-00545-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Habiendo sido sub sanada en debida forma y dentro del término legal, la presente demanda verbal sumaria de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON en contra de LUIS HUMBERTO LARGO, JOSE ANTONIO CELY GIL, DORA MARIA BUITRAGO DE CELY y NELSON ESCOBAR RAMIREZ, y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS HDI, como litisconsorte necesaria de conformidad al artículo 61 del C.G.P.; se observa que la misma reúne las exigencias de ley, por estar acorde con lo consagrado en los Arts. 82, 90, y 390 del C.G.P. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON en contra de LUIS HUMBERTO LARGO, JOSE ANTONIO CELY GIL, DORA MARIA BUITRAGO DE CELY y NELSON ESCOBAR RAMIREZ, y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS HDI, como litisconsorte necesaria de conformidad al artículo 61 del C.G.P

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a los demandados de LUIS HUMBERTO LARGO, JOSE ANTONIO CELY GIL, DORA MARIA BUITRAGO DE CELY y NELSON ESCOBAR RAMIREZ, y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS HDI, del contenido de la demanda y sus anexos por un término de (10) días, para lo cual se le hará entrega de la misma y sus anexos (Art 391 del C.G.P.).

**TERCERO: ANTES** de ordenar la inscripción de la demanda solicitada, sírvase la parte actora, dentro del término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación de este auto, preste caución por la suma de \$3.600.000 pesos mcte. a fin de responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dicha medida.

**CUARTO:** Adecuar al trámite de la presente demanda al proceso Verbal Sumario de conformidad al Art.390 del C.G.P.

Notifíquese.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **018** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **03 FEBRERO DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO